



ACUERDO No. CSJSAA18-241
lunes, 08 de octubre de 2018

"Por medio del cual se ordena el traslado temporal de un empleado al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala Ordinaria del 3 de Octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo 7°, establece *"Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año. ..."*

Mediante Acuerdo CSJSAA17-3625 de 23 de Octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, incorpora al Sistema Acusatorio Penal, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Bucaramanga.

El Acuerdo No. PSAA05-3207 de 2005, en su artículo Séptimo, establece: *"A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales."*

En atención a lo anterior y en razón a que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Bucaramanga, continúa con 23 expedientes de Ley 600 (con corte a 30 de junio de 2018), se ordena el traslado temporal tan sólo del cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Por lo anterior se el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar el traslado temporal del cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2018, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo Segundo: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la Dirección

Ejecutiva Seccional de Santander, y al Juzgado Tercero Penal de Circuito Mixto de Bucaramanga.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2018.



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP-JFCHN/LAOB